



Periódico Oficial



DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES DE CARACTER OFICIAL
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE SER
PUBLICADAS EN ESTE PERIODICO

Director: **SERGIO MARTINEZ ESPINOZA**
Oficial Mayor de Gobierno

Correspondencia de
Segunda Clase

Registro D.G.C.
Núm. 0621221

Características
118282816

Registrado como Art. de 2a. clase
con fecha 17 de Diciembre de 1921

Tlaxcala, Tlax., a 5 de
Octubre de 1998.

TOMO LXXX
SEGUNDA EPOCA
No. Extraordinario

Sumario

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 205.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo Local, ejercer actos de dominio, respecto de una fracción de la parcela número 50Z-1P-2/2 del Ejido de San Andrés Ahuashuatepec, perteneciente al Municipio de Tzompantepec, Tlaxcala, a fin de celebrar contrato de donación en favor del Sindicato de Maestros del Estado, denominado "Alberto Juárez Blancas".

DECRETO No. 206.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo Local, ejercer actos de dominio, respecto de una fracción de la parcela número 50Z-1P-2/2 del Ejido de San Andrés Ahuashuatepec, perteneciente al Municipio de Tzompantepec, Tlaxcala, a fin de celebrar contrato de donación en favor del Sindicato de Maestros del Estado, denominado "Mártires de 1910".

DECRETO No. 207.- Se crea el Fideicomiso denominado "Colegio de Historia de Tlaxcala".

DECRETO No. 208.- Se declara reserva ecológica, las fracciones A1, A2, A3 y B del predio denominado "La Cueva", ubicado en el Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala, pasando a formar parte del Parque Ecológico Público "Diego Muñoz Camargo".

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. H. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

C. JOSE ANTONIO CRUZ ALVAREZ LIMA,
Gobernador del Estado, a sus habitantes sabed:

Que por conducto de la Secretaría del Honorable Congreso del Estado, se me ha comunicado lo siguiente:

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TLAXCALA, A NOMBRE DEL
PUEBLO DECRETA.**

NUMERO 205

ARTICULO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 45, 47 y 54 Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 3 y 8 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo Local, ejercer actos de dominio, respecto de una fracción de la parcela número 50Z-1P-2/2 del Ejido de San Andrés Ahuashuatepec, perteneciente al Municipio de Tzompantepec, Tlaxcala, a fin de celebrar contrato de donación, en favor del Sindicato de Maestros del Estado, denominado "Alberto Juárez Blancas", quien la destinará a la construcción de sus oficinas sindicales.

La fracción a donar, tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: Mide 61.00 metros, linda con área I-a.

AL SUR: Mide 53.00 metros, linda con área I-c.

AL ESTE: Mide 19.35 metros, linda con área III.

AL OESTE: Mide 17.35 metros, linda con parcela 49.

Con una superficie total de 1,000 m².

ARTICULO SEGUNDO.- El Gobierno del Estado acredita la propiedad del inmueble citado en el Artículo anterior, con la Escritura Pública número 417, Volumen 10 de Gobierno, de fecha 13 de agosto de 1998, pasada ante la fe del Notario Público número uno del Distrito Judicial de Hidalgo, Tlaxcala, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad, bajo la partida número 218, a fojas 47 frente, de la Sección Primera, Volumen 73 del Distrito de Cuauhtémoc, de fecha 10. de septiembre de 1998.

ARTICULO TERCERO.- El Sindicato de Maestros denominado "Alberto Juárez Blancas", deberá

destinar la fracción del inmueble citado en el Artículo Primero, única y exclusivamente a la construcción de sus oficinas sindicales, de no ser así dicho inmueble pasará a formar parte nuevamente del patrimonio del Estado.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y
MANDE PUBLICAR**

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

C. Eligio Chamorro Vázquez.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. Reynaldo Acoltzi Conde.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. Humberto Morales Rojas.- DIPUTADO SECRETARIO.

Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los treinta días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO.- JOSE ANTONIO CRUZ ALVAREZ LIMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- JAVIER LIMA PAREDES.

Rúbricas.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. H. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

C. JOSE ANTONIO CRUZ ALVAREZ LIMA,
Gobernador del Estado, a sus habitantes sabed:

Que por conducto de la Secretaría del Honorable Congreso del Estado, se me ha comunicado lo siguiente:

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TLAXCALA, A NOMBRE DEL
PUEBLO DECRETA.**

NUMERO 206

ARTICULO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 45, 47 y 54 Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 3 y 8 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo Local, ejercer actos de dominio, respecto de una fracción de la parcela número 50Z-1P-2/2 del Ejido de San Andrés Ahuashuatepec, perteneciente al Municipio de Tzompantepec, Tlaxcala, a fin de celebrar contrato de donación en favor del Sindicato de Maestros del Estado, denominado "Mártires de 1910", quien la destinará a la construcción de sus oficinas sindicales.

La fracción a donar, tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: Mide 68.10 metros, linda con parcela 41.

AL SUR: Mide 61.00 metros, linda con área b.

AL ESTE: Mide 16.00 metros, linda con área III.

AL OESTE: Mide 16.30 metros, linda con parcela 49.

Con una superficie total de 1,000 m2.

ARTICULO SEGUNDO.- El Gobierno del Estado acredita la propiedad del inmueble citado en el Artículo anterior, con la Escritura Pública número 417, Volumen 10 de Gobierno, de fecha 13 de agosto de 1998, pasada ante la fe del Notario Público número uno del Distrito Judicial de Hidalgo, Tlaxcala, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad, bajo la partida número 218, a fojas 47 frente, de la Sección Primera, Volumen 73 del Distrito de Cuauhtémoc, de fecha 1o. de septiembre de 1998.

ARTICULO TERCERO.- El Sindicato de Maestros denominado "Mártires de 1910", deberá destinar la fracción del inmueble citado en el Artículo Primero, única y exclusivamente a la construcción de sus Oficinas sindicales, de no ser así dicho inmueble pasará a formar parte nuevamente del patrimonio del Estado.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

C. Eligio Chamorro Vázquez.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. Reynaldo Acoltzi Conde.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. Humberto Morales Rojas.- DIPUTADO SECRETARIO.

Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los treinta días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO.- JOSE ANTONIO CRUZ ALVAREZ LIMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- JAVIER LIMA PAREDES.

Rúbricas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. H. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

C. JOSE ANTONIO CRUZ ALVAREZ LIMA, Gobernador del Estado, a sus habitantes sabed:

Que por conducto de la Secretaría del Honorable Congreso del Estado, se me ha comunicado lo siguiente:

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA.

NUMERO 207

ARTICULO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 45, 47 y 54 Fracciones XXII y LIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 3 y 8 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se crea el Fideicomiso denominado "Colegio de Historia de Tlaxcala".

ARTICULO SEGUNDO.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo Local, para que con la facultad que le confiere el Artículo 23 de la Ley de la Hacienda Pública del Estado de Tlaxcala, afecte las Partidas Presupuestales necesarias, a fin de disponer de la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y la entregue como una aportación inicial inafectable al Patrimonio del citado Fideicomiso.

ARTICULO TERCERO.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para ejercer actos de dominio respecto de una fracción del predio denominado "La Cueva", ubicado en la jurisdicción de Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala, y del predio denominado "La Casona", ubicado en la Calle Independencia No. 3 de la Colonia Centro de la Ciudad de Tlaxcala, Tlax., cuyas medidas y colindancias se especifican en la constitución del Fideicomiso, el que queda de la siguiente forma:

DE LA CONSTITUCION

ARTICULO PRIMERO.- El Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en lo sucesivo denominado para efectos de brevedad como "El Gobierno", constituye en este acto un Fideicomiso al que para efectos convencionales se denominará Fideicomiso del Colegio de Historia de Tlaxcala.

DE LA DESIGNACION DE FIDUCIARIA

ARTICULO SEGUNDO.- El Gobierno designará como Fiduciaria a la Institución financiera que considere conveniente, en el momento de celebración del contrato respectivo, la cual aceptará el cargo que se le confiere y protestará su fiel y leal desempeño.

DE LA APORTACION DEL "GOBIERNO"

ARTICULO TERCERO.- "El Gobierno", entregará una aportación inicial e inafectable al Fideicomiso por la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), monto por el cual la Fiduciaria que se designe, otorgará el recibo más amplio y eficaz, que en derecho proceda, sin perjuicio de que puedan hacerse donaciones posteriores.

Adicionalmente "El Gobierno", transferirá para la operación del Colegio, Archivo Histórico y Museo, la siguiente estructura de personal con salarios homologados al sector central, ajustándose a las políticas que en materia laboral se dicten para el mismo: 1 plaza de nivel 19; 2 plazas de nivel 17; 3 plazas de nivel 13; 1 plaza de nivel 08; 1 plaza de nivel 07; 5 plazas de nivel 06; 4 plazas de nivel 05; 9 plazas de nivel 04; 4 plazas de nivel 03; 4 plazas de nivel 02 y 3 plazas de nivel 01.

Asimismo, el Fideicomiso tramitará ante "El Gobierno", los apoyos financieros y materiales necesarios para el adecuado mantenimiento y conservación de los bienes fideicomitidos.

DE LAS PARTES INTEGRANTES

ARTICULO CUARTO.- Las partes integrantes del Fideicomiso serán las siguientes:

Fideicomitente: El Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala a través de la Secretaría de Finanzas.

Fiduciaria: La Institución que en su momento designe el Fideicomitente.

Fideicomisarios: En primer lugar la ciudadanía de Tlaxcala en general; y en segundo lugar las personas físicas o morales que designe como tales el Comité Técnico.

Las partes acuerdan que no podrán disponer de la aportación hecha por "El Gobierno", señalada en el Artículo Tercero del presente Decreto y de las aportaciones futuras que realice éste, únicamente podrán hacerlo sobre los réditos que genere dicha aportación, así como sobre los donativos que hagan personas físicas o morales que sean aportados al Fideicomiso.

DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO

ARTICULO QUINTO.- Quedan afectos a la realización de los fines que más adelante se establecen, los siguientes bienes:

A).- La aportación inicial del Fideicomitente por la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), a la que se refiere el Artículo Tercero de este Decreto, la cual no podrá ser afectada en forma alguna, pudiendo disponer únicamente de los réditos que ésta genere.

B).- Con los recursos en numerario que como donaciones aporten el Gobierno Federal, Estatal o Municipal, Instituciones Públicas, Privadas y personas físicas o morales.

C).- Con los productos que generen las inversiones que realice la Fiduciaria.

D).- Con los réditos que produzca la aportación realizada en este acto por "El Gobierno".

E).- Con el usufructo de los documentos y materiales históricos que queden bajo su custodia, los cuales no podrán ser gravados ni enajenados en forma alguna.

F).- Con los siguientes bienes inmuebles.

Colegio de Tlaxcala y Archivo Histórico:

Una fracción del predio conocido como "La Cueva", ubicado en el Municipio de Antonio Carvajal, Tlaxcala; cuya propiedad se acredita mediante la escritura pública No. 7171, volumen 86, de fecha 22 de agosto de 1989, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, bajo la partida número 48, a fojas 16 vuelta y 17 frente, de la Sección Primera, volumen 96, del Distrito de Hidalgo, de fecha 6 de noviembre de 1989, con una superficie de 6,504.71 metros cuadrados, con los siguientes linderos y colindancias:

Partiendo del vértice 5 con R.M.C. S35-20-43 E y 79.35 m. de longitud se llega al vértice 6; se continúa con R.M.C. S 28-26-39 E y distancia de 7.38 m. llegamos al vértice 7; se continúa con R.M.C. S 05-50-34 E y de 14.70 m. hasta el vértice 8; se continúa con R.M.C. S 02-39-23 E y de 19.94 m. hasta llegar al vértice 9; aquí quiebra con R.M.C. S 05-43-21 W y 20.18 m. se llega al vértice 10; continuando con R.M.C. S 06-29-17 W y 41.18 m. se llega al vértice 11; se continúa con R.M.C. S 04-55-02 W y 12.03 m. hasta el vértice 12; se continúa con R.M.C. S 05-56-57 W y 4.29 m. hasta el vértice 13; continuando con R.M.C. S 06-42-04 W y 23.50 m. se llega al vértice 14; colindando con el libramiento Luis Donald Colosio.

Quiebra con R.M.C. N 60-22-11 W y 1.00 m. hasta el vértice 15; teniendo como colindancia la fracción "A2" del predio "La Cueva".

Continuando con R.M.C. N 06-05-54 W y 31.38 m. se llega al vértice 16; se continúa con R.M.C. N 04-06-29 W y 12.39 m. hasta el vértice 17; continuando con R.M.C. N 35-03-04 W y 6.84 m. se llega al vértice 18; se continúa con R.M.C. N 35-08-35 W y 13.56 m. hasta el vértice 19; continuando con R.M.C. N 15-46-53 W y 49.20 m. se llega al vértice 20; se continúa con R.M.C. N 18-05-11 W y 16.37 m. hasta el vértice 21; continuando con R.M.C. N 27-35-36 W y 9.85 m. se llega al vértice 22; se continúa con R.M.C. N 56-13-41 W y 17.01 m. hasta el vértice 23; continúa con R.M.C. N 43-59-23 W y 10.07 m. hasta el vértice 24; continuando con R.M.C. N 56-44-04 W y 10.05 m. se llega al vértice 25; se continúa con R.M.C. N 53-13-30 W y 14.50 m. hasta el vértice 26; en este punto quiebra con R.M.C. N 47-36-35 E y 37.40 m. hasta el vértice 27; quiebra con R.M.C. N 41-34-29 W y 4.66 m. hasta el vértice 28a; teniendo como colindantes propiedades particulares diversas.

Finalmente quiebra con R.M.C. N 47-13-33 E y 21.15 m. para llegar nuevamente al vértice 5; teniendo como colindancia la fracción "A3" del predio "La Cueva".

Cabe destacar que sobre este predio se construyeron las edificaciones necesarias para prestar los servicios del Archivo Histórico y Colegio de Tlaxcala.

El Museo de Tlaxcala:

El predio urbano conocido como "La Casona", ubicado en la Calle de Independencia número 3, Colonia Centro de la Ciudad de Tlaxcala, Tlax., cuya propiedad se acredita mediante Escritura Pública número 391, volumen 10, de fecha 12 de junio de 1998, pasada ante la Fe del Notario Público número uno, del Distrito de Hidalgo, Tlaxcala, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, bajo la partida número 1937, a fojas 199 vuelta Sección Primera, volumen 108, Distrito de Hidalgo, de fecha 13 de julio de 1998, con una superficie de 771.68 metros cuadrados, con los siguientes linderos y colindancias:

Partiendo del vértice 1 con un azimut de 266-46-35 en una distancia de 6.44 m. se llega al vértice 2; colindando quiebra con azimut de 180-29-01 y una distancia de 0.52 m. se llega al vértice 3; quiebra con un azimut de 267-05-29 y una distancia de 14.94 m. hasta el vértice 4; quiebra con un azimut de 355-19-53 y una distancia de 0.62 m. y se llega al vértice 5; continuando con una azimut de 266-50-07 y una distancia de 8.07 m. se llega al vértice 6; teniendo como colindancia una propiedad privada (estacionamiento).

Continuando con un azimut de 175-48-41 y una distancia de 13.24 m. se llega al vértice 7; quiebra con un azimut de 87-31-06 y una distancia de 2.03 m. se llega al vértice 8; quiebra con azimut de 176-29-44 y distancia de 14.42 m. se llega al vértice 9; teniendo como colindancia una propiedad privada (Hotel Posada San Francisco).

Continuando con un azimut de 85-54-28 y distancia de 14.60 m. se llega al vértice 10; quiebra con un azimut de 170-31-43 y distancia de 0.40 m. se llega al vértice 11; quiebra con azimut de 86-38-42 y distancia de 5.87 m. se llega al vértice 12; quiebra con un azimut de 355-48-34 y distancia de 0.13 m. se llega al vértice 13; continuando con un azimut de 85-48-34 y distancia de 6.78 m. se llega al vértice 14; teniendo como colindancia una propiedad privada.

Se continúa con azimut 356-36-10 y distancia de 18.77 m. hasta el vértice 15; finalmente con azimut 356-29-39 y longitud de 8.65 m. se llega nuevamente al vértice de partida 1; teniendo como colindancia la Calle Independencia. El inmueble erigido sobre este predio es un edificio de tipo colonial, mismo que fue restaurado por el

Gobierno del Estado, a efecto de ser utilizado como Museo.

El destino de los inmuebles referidos anteriormente, no podrá ser variado por ningún motivo.

G).- En general, los bienes muebles e inmuebles que se adquieran, reciban o incorporen en el futuro, para o como consecuencia de la realización de los fines de este Fideicomiso.

DE LOS FINES

ARTICULO SEXTO.- La finalidad de este Fideicomiso, es llevar a cabo la difusión, estudio, conservación, mantenimiento, investigación y docencia del patrimonio histórico-cultural, para lo cual la Institución que sea designada como Fiduciaria, llevará a cabo las siguientes actividades:

a).- Controlar por instrucciones del Comité Técnico, los recursos derivados de los donativos y aportaciones que se requieran para llevar a cabo programas de recopilación, actualización, estudio, investigación, docencia y difusión para el legado histórico documental del Estado.

b).- Invertir los recursos derivados de donativos y aportaciones conforme le instruya el Comité Técnico para la adquisición de materiales necesarios para la investigación, docencia, recopilación, conservación, difusión y mantenimiento del patrimonio histórico del Estado.

c).- Destinar los recursos en numerario, derivados de donativos y aportaciones que formen parte de los bienes materia del Fideicomiso, conforme a los programas y presupuestos autorizados por el Comité Técnico, a sufragar los gastos de operación del propio Fideicomiso, al cumplimiento de las obligaciones con cargo al mismo y a financiar la ejecución de los programas en todas y cada una de las etapas de desarrollo que se vayan estableciendo.

d).- En general, las demás que determine el Comité Técnico.

DE LA INTEGRACION DEL FIDEICOMISO

ARTICULO SEPTIMO.- El Fideicomiso del Colegio de Historia de Tlaxcala, estará integrado por el Archivo Histórico, el Museo y el Colegio.

1.- El Archivo Histórico, tendrá como finalidades la aplicación de los métodos y procedimientos archivísticos, para recibir, revisar, clasificar, archivar, preservar, depurar, difundir, custodiar, recopilar, conservar y restaurar el patrimonio histórico documental del Estado,

mismo que contará con un Director nombrado por el Comité Técnico, elegido de una terna propuesta por el Director del Fideicomiso.

El Archivo Histórico, tendrá su domicilio en el inmueble conocido como "La Cueva", ubicado en la localidad de San Pablo Apetatitlán, Municipio de Antonio Carvajal, Tlaxcala, Tlax.

2.- El Museo, realizará entre otras actividades el mantenimiento, conservación y difusión del patrimonio cultural del Estado e igualmente, contará con un Director nombrado por el Comité Técnico, elegido de una terna propuesta por el Director del Fideicomiso.

El Museo, tendrá su domicilio en el inmueble conocido como "La Casona", ubicado en la Calle Independencia número 3, Colonia Centro, de la Ciudad de Tlaxcala, Tlax.

3.- El Colegio de Historia de Tlaxcala, realizará entre otras actividades las inherentes a la investigación, estudio y docencia del patrimonio cultural del Estado, contará con un Director que será designado por el Comité Técnico, una vez que éste esté constituido y fungirá como Director del Fideicomiso.

El Colegio, tendrá su domicilio en el inmueble conocido como "La Cueva", ubicado en la localidad de San Pablo Apetatitlán, Municipio de Antonio Carvajal, Tlaxcala, Tlax.

Una vez designado el Director del Fideicomiso y los Directores del Museo y el Archivo, durarán en su encargo un período de cinco años, pudiendo ser ratificados a juicio del Comité Técnico.

DEL COMITE TECNICO

ARTICULO OCTAVO.- El Fideicomitente, constituye un Comité Técnico, que estará integrado por quince miembros permanentes, que serán las siguientes personas.

Presidente: Director del Colegio de Historia de Tlaxcala.

Vicepresidente: Director del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura.

Vicepresidente: Contralor del Ejecutivo del Estado.

Vocal: Rector de la Universidad Autónoma de Tlaxcala.

- Vocal:** Rector de la Universidad del Valle de Tlaxcala.
- Vocal:** Rector de la Universidad de Calpulalpan.
- Vocal:** Cronista de Tlaxcala.
- Vocal:** Sr. José Luis Martínez.
- Vocal:** Lic. Tomás Calvillo Unna.
- Vocal:** Dra. Alba González Jacome.
- Vocal:** Maestro Jaime Cuadriello.
- Vocal:** Dr. Tomás Martínez Saldaña.
- Vocal:** Lic. Bernardo Lima López.
- Vocal:** Maestro Luis Reyes García.
- Vocal:** Sra. Andrea Martínez Baracs.
- Vocal:** Sr. Carlos Jesús Gómez Flores.
- Vocal:** Maestra Glafira Magaña Perales.
- Vocal:** Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, del Honorable Congreso del Estado.
- Vocal:** Representante del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado.
- Vocal:** Representante de las Iglesias.

El Secretario del Comité Técnico, será designado por sus miembros.

Por cada uno de los miembros, el Titular designará un Suplente. Se podrá invitar a participar en las Sesiones del Comité Técnico a los Representantes en el Estado de:

a).- La Institución Fiduciaria que se designe y las demás personas que el Comité Técnico determine.

DE LAS FUNCIONES DEL COMITE TECNICO

ARTICULO NOVENO.- El Comité Técnico, se reunirá trimestralmente o a convocatoria de su Presidente o de quien lo supla.

Las Sesiones serán validas con la asistencia de siete de sus miembros; para efectos de integración del quórum, no se contará la asistencia del Suplente, si el miembro Propietario estuviere presente.

Sus determinaciones se tomarán por el voto favorable de la mitad más uno de los miembros asistentes a la reunión de que se trate.

El Representante de la Fiduciaria que se designe, concurrirá a las Sesiones del Comité con voz pero sin voto y su asistencia no contará para efectos de integración del quórum.

El Fideicomiso proveerá los gastos y viáticos de los miembros del propio Comité Técnico que así lo soliciten.

De todas las Sesiones, se levantará acta que firmarán para constancia, los miembros presentes del Comité.

DE LAS FACULTADES DEL COMITE

ARTICULO DECIMO.- El Comité Técnico, tendrá facultades para:

a).- Aprobar:

1.- Los programas y presupuestos anuales del Fideicomiso.

2.- Proyectos y estudios por realizar.

3.- Financiamientos y estudios por realizar.

4.- Programas de comercialización.

5.- Criterios y políticas generales de operación.

b).- Designar:

1.- A los Fideicomisarios en segundo lugar.

c).- Delegar en Subcomités que al efecto se creen, una o más de las facultades previstas en el inciso a), estableciendo las limitaciones que considere convenientes.

d).- Instruir a la Institución que se designe como Fiduciaria, sobre las funciones que desempeñará el Representante de ésta.

e).- Presentar mensualmente los estados de cuenta de los recursos del Fideicomiso.

f).- Turnar a la Fiduciaria que se designe como tal, las personas que se constituyan como donantes.

g).- Ampliar los Fines del presente Fideicomiso.

h).- En general las que se encuentren previstas en cláusulas de otro contrato o las que resulten necesarias para la ejecución de los fines de este Fideicomiso.

DE LOS FIDEICOMISARIOS

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Podrán ser Fideicomisarios, en primer lugar la ciudadanía tlaxcalteca en general, y en segundo lugar las personas físicas o morales que designe como tales el Comité Técnico.

La designación se hará constar por escrito, en un Convenio que al efecto celebrará la Institución que se constituya como Fiduciaria con cada uno de ellos.

DE LA DURACION

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- El presente Fideicomiso se constituye por tiempo indefinido y será revocable por el Fideicomitente, quien en tal caso, deberá asumir a su cargo las obligaciones que haya adquirido el Fideicomiso, liberando a la Institución que se ha designado como Fiduciaria.

DE LA DIRECCION DEL FIDEICOMISO

ARTICULO DECIMO TERCERO.- El Comité Técnico, instruirá a la Fiduciaria sobre la designación que haga de un Director General del Fideicomiso, que será el Director del Colegio, a efecto de que se le otorgue los poderes necesarios para el desempeño de sus funciones, siendo dicho Director General, el responsable directo de la ejecución de los fines del Fideicomiso, estando obligado a:

a).- Llevar los registros, efectuar los gastos y operaciones y en general, ejercitar los derechos y acciones que corresponda, con apego a las determinaciones del Comité Técnico y las que para efectos administrativos fije la Institución que sea designada como Fiduciaria.

b).- Someter a consideración del Comité Técnico, las reglas de operación del Fideicomiso, así como de los actos y contratos, de los que resulten derechos y obligaciones para él mismo.

c).- Presentar trimestralmente al Comité Técnico, la información contable y financiera, requerida para precisar la situación del Fideicomiso.

d).- Someter a consideración del Comité Técnico, para su aprobación, el Proyecto de estructura administrativa, establecer y organizar las oficinas del Fideicomiso, designando al personal técnico y administrativo, así como efectuar la compra de mobiliario que se requiera, conforme al presupuesto autorizado al efecto.

e).- Efectuar los actos de defensa del patrimonio del Fideicomiso.

f).- Cumplir con todos los requerimientos que le fijen el Comité Técnico y la Fiduciaria que se designe.

g).- Formular los planes, programas y proyectos de docencia e investigaciones académicas en el área de las Ciencias Sociales y Humanidades, apoyando las acciones relativas a la generación de difusión del patrimonio histórico-cultural del Estado.

h).- Rendir cada seis meses, cuando menos, un informe de las actividades realizadas.

i).- Proponer al Comité Técnico, los nombramientos de los Directores, tanto del Archivo Histórico como del Museo.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- Corresponde a la Contraloría del Estado, la vigilancia en el cumplimiento de todas las disposiciones aplicables para este caso.

ARTICULO TERCERO.- La celebración del Contrato del Fideicomiso respectivo, deberá llevarse a cabo a más tardar en un plazo de 30 días.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

C. Eligio Chamorro Vázquez.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. Reynaldo Acoltzi Conde.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. Humberto Morales Rojas.- DIPUTADO SECRETARIO.

Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los treinta días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO.- JOSE ANTONIO CRUZ ALVAREZ LIMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- JAVIER LIMA PAREDES.

Rúbricas.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. H. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

C. JOSE ANTONIO CRUZ ALVAREZ LIMA, Gobernador del Estado, a sus habitantes sabed:

Que por conducto de la Secretaría del Honorable Congreso del Estado, se me ha comunicado lo siguiente:

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA.

NUMERO 208

ARTICULO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 45, 47 y 54 Fracción LI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 3 y 8 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se declara reserva ecológica, las fracciones A1, A2, A3 y B del predio denominado "La Cueva", ubicado en el Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala, pasando a formar parte del Parque Ecológico Público "Diego Muñoz Camargo".

ARTICULO SEGUNDO.- El inmueble citado en el Artículo anterior, tiene una superficie de 59,655.83 metros cuadrados y cuenta con seis fracciones de las cuales una de ellas con una superficie de 6,504.71 m2, se encuentra destinada al Archivo Histórico; otra más con una superficie de 4,728.76 m2 forma parte del libramiento Luis Donald Colosio. Por lo que las fracciones que se declaran reserva ecológica y que pasan a formar parte del Parque Público Diego Muñoz Camargo consistente en:

Fracción "A1": 43,669.10 m2.

Fracción "A2": 516.99 m2.

Fracción "A3": 1,319.88 m2.

Fracción "B": 2,916.39 m2.

Por lo anterior, la superficie total a declararse reserva ecológica, es de 48,422.36 m2.

ARTICULO TERCERO.- Los linderos que conforman los polígonos envolventes de todas y cada una de las fracciones son los siguientes:

Fracción "A1"

Partiendo del vértice 1 con un R.M.C. S 11-07-39W y una distancia de 5.27 m. se llega al vértice 2; de aquí con un R.M.C. S 29-38-32 E y longitud de 64.96 m. se llega al vértice 3; partiendo con un R.M.C. S 21-58-55 E y 28.01 m. se llega al vértice 4; de aquí con R.M.C. S 27-35-17 E y 49.82 m. de longitud se llega al vértice 5; partiendo con R.M.C. S 35-33-18 E y distancia de 18.49 m. llegamos al vértice 6; continuando con R.M.C. S 34-04-30 E y 16.66 m. se llega al vértice 7; se continúa con R.M.C. S 24-36-46 E y 17.05 m. hasta el vértice 8; se continúa con R.M.C. S 41-25-45 E y 17.56 m. al vértice 9; se continúa con R.M.C. S 60-10-25 E y 12.12 m. hasta el vértice 10; se continúa con R.M.C. S 52-07-08 E y 17.41 m. hasta el vértice 11; se continúa con R.M.C. S 55-58-02 E y 3.72 m. hasta el vértice 12; se continúa con R.M.C. S 57-23-43 E y 25.49 m. hasta el vértice 13; se continúa con R.M.C. S 59-09-29 E y 25.84 m. hasta el vértice 14; se continúa con R.M.C. S 63-41-12 E y 21.87 m. hasta el vértice 15; se continúa con R.M.C. S 49-25-22 E y 23.24 m. hasta el vértice 16; se continúa con R.M.C. S 52-49-26 E y 24.39 m. hasta el vértice 17; se continúa con R.M.C. S 58-57-48 E y 28.13 m. hasta el vértice 18, se continúa con R.M.C. S 54-16-42 E y 26.59 m. hasta el vértice 19; se continúa con R.M.C. S 70-05-38 E y 8.00 m. hasta el vértice 20; se continúa con R.M.C. S 67-37-02 E y 2.15 m. hasta el vértice 21; se continúa con R.M.C. S 76-44-45 E y 12.23 m. hasta el vértice 22; se continúa con R.M.C. S 62-13-29 E y 9.19 m. hasta el vértice 23; se continúa con R.M.C. S 46-32-12 E y 17.63 m. hasta el vértice 24; se continúa con R.M.C. S 25-17-45 E y 12.17 m. hasta el vértice 25 teniendo como colindancia la zona federal del río natahuatla.

Quiebra con R.M.C. S 80-17-36 W y 1.98 m. hasta el vértice 26; se continúa con R.M.C. S 87-44-10 W y 13.88 m. hasta el vértice 27, aquí quiebra con R.M.C. N 87-40-01 W y 14.45 m. hasta el vértice 28; se continúa con R.M.C. N 77-24-42 w y 15.46 m. hasta el vértice 29; se continúa con R.M.C. N 84-11-04 W y 5.23 m. hasta el vértice 30; en este punto quiebra con R.M.C. S 87-03-36 W y 8.56 m. hasta el vértice 31; se continúa con R.M.C. S 80-31-35 W y 13.72 m. hasta el vértice 32; se continúa con R.M.C. S 86-17-16 W y 10.96 m. hasta el vértice 33; se continúa con R.M.C. S 82-20-57 W y 9.59 m. hasta el

vértice 34; se continúa con R.M.C. S 76-25-16 W y 11.71 m. hasta el vértice 35; colindando con calle s/n de terracería.

Se continúa con R.M.C. S 36-01-16 W y 10.64 m. hasta el vértice 36; se continúa con R.M.C. S 26-01-07 W y 4.47 m. hasta el vértice 37; se continúa con R.M.C. S 26-36-44 y 39.70 m. hasta el vértice 38; se continúa con R.M.C. S 40-58-54 W y 3.02 m. hasta el vértice 39; se continúa con R.M.C. S 58-02-41 W y 29.06 m. hasta el vértice 40; se continúa con R.M.C. S 75-59-19 W y 13.55 m. hasta el vértice 41; aquí quiebra con R.M.C. 12-49-37 W y 1.13 m. hasta el vértice 42; cambiando de dirección con un R.M.C. S 75-47-44 W y 34.49 m. se llega al vértice 43; quiebra con R.M.C. N 65-31-58 W y 10.36 m. hasta el vértice 44; quiebra con R.M.C. S 62-25-18 W y 21.19 m. hasta el vértice 45; se continúa con R.M.C. S 03-53-52 W y 9.88 m. hasta el vértice 46; se continúa con R.M.C. S 70-02-25 W y 29.92 m. hasta el vértice 47; se continúa con R.M.C. S 83-37-08 W y 6.78 m. hasta el vértice 48; quiebra con R.M.C. N 86-11-14 W y 2.21 m. hasta el vértice 49, se continúa con R.M.C. N 85-49-51 W y 5.48 m. hasta el vértice 50; quiebra con R.M.C. N 03-07-49 E y 0.48 m. hasta el vértice 51; quiebra con N 87-22-48 W y 17.51 m. hasta el vértice 52; se continúa con R.M.C. N 83-27-16 W y 16.83 m. hasta el vértice 53; siendo colindante con la calle de Iturbide.

Quiebra con R.M.C. N 33-45-33 E y 7.33 m. hasta el vértice 54; se continúa con R.M.C. N 28-01-36 E y 7.50 m. hasta el vértice 55; se continúa con R.M.C. N 17-19-13 E y 7.57 m. hasta el vértice 56; se continúa con R.M.C. N 08-18-57 E y 5.05 m. hasta el vértice 57; quiebra con R.M.C. N 00-59-51 W y 10.07 m. hasta el vértice 58; se continúa con R.M.C. N 05-50-37 W y 38.72 m. hasta el vértice 59; quiebra con R.M.C. N 02-36-31 E y 11.06 m. hasta el vértice 60; se continúa con R.M.C. N 10-29-14 E y 9.98 m. hasta el vértice 61; se continúa con R.M.C. N 16-41-11 E y 12.51 m. hasta el vértice 62; se continúa con R.M.C. N 22-01-14 E y 25.75 m. hasta el vértice 63; se continúa con R.M.C. N 17-48-02 E y 9.87 m. hasta el vértice 64, se continúa con R.M.C. N 14-36-21 E y 9.96 m. hasta el vértice 65; se continúa con R.M.C. N 10-45-56 E y 8.22 m. hasta el vértice 66; se continúa con R.M.C. N 07-47-30 E y 34.33 m. hasta el vértice 67; se continúa con R.M.C. N 05-52-41 E y 73.02 m. hasta el vértice 68, se continúa con R.M.C. N 04-47-32 E y 19.59 m. hasta el vértice 69; quiebra con R.M.C. N 01-41-54 W y 21.08 m. hasta el vértice 70; se continúa con R.M.C. N 09-58-13 W y 15.39 m. hasta el vértice 71; se continúa con R.M.C. N 27-33-10 W y 13.72 m. hasta el vértice 72; se continúa con R.M.C. N 35-17-34 W y 76.08 m. hasta el vértice 73; se continúa con R.M.C. N 25-17-28 W y 15.65 m. hasta el vértice 74; se continúa con R.M.C. N 14-17-00 W y 17.31 m. hasta el vértice 75; se continúa con R.M.C. N 10-31-16 W y 11.68 m. hasta el vértice 76; quiebra con

R.M.C. N 46-11-24 E y 6.69 m. hasta el vértice 77; colindando con el libramiento Luis Donaldo Colosio.

Finalmente se continúa con R.M.C. N 73-35-19 E y 2.62 m. para llegar al vértice 1 nuevamente; colindando con la carretera Chiautempan-Santa Cruz Tlaxcala.

Fracción "A2".

Partiendo del vértice 1 con un R.M.C. S 07-16-19 W y una distancia de 21.03 m. se llega al vértice 2, de aquí con un R.M.C. S 12-08-41 W y 19.17 m. se llega al vértice 3; se continúa con R.M.C. S 18-51-56 W y 19.88 m. hasta el vértice 4; continuando con R.M.C. S 21-51-31 W y 20.07 m. se llega al vértice 5; se continúa con R.M.C. S 13-14-55 W y 21.07 m. hasta el vértice 6; continuando con R.M.C. S 03-33-51 W y 10.81 m. se llega al vértice 7, cambia de dirección con R.M.C. S 02-58-52 E y 8.01 m. hasta el vértice 8, se continúa con R.M.C. S 06-14-51 E y 43.51 m. hasta el vértice 9, quiebra con R.M.C. N 89-43-32 W y 1.54 m. hasta el vértice 10; colindando con el libramiento Luis Donaldo Colosio.

Se continúa con R.M.C. N 16-54-39 W y 18.28 m. hasta el vértice 11; continuando con R.M.C. N 00-41-07 W y 45.24 m. se llega al vértice 12, aquí quiebra con R.M.C. N 13-14-55 E y 21.34 m. llegando al vértice 13; continúa con R.M.C. N 24-01-54 E y 19.47 m. hasta el vértice 14; continúa con R.M.C. N 14-04-53 E y 30.04 m. hasta el vértice 15; continuando con R.M.C. N 11-32-20 E y 8.99 m. se llega al vértice 16; continuando con R.M.C. N 10-24-09 E y 21.56 m. se llega al vértice 17; en este punto quiebra con R.M.C. S 60-22-11 E y 1.00 m. hasta el vértice 18; teniendo como colindancia propiedades particulares diversas.

Continuando con R.M.C. S 78-21-35 E y 1.69 m. llegamos nuevamente al vértice 1; colindando con el Archivo Histórico.

Fracción "A3".

Partiendo del vértice 1 con un R.M.C. S 79-37-42 E y una distancia de 11.16 m. se llega al vértice 2; de aquí con un R.M.C. S 62-34-18 E y 2.18 m. se llega al vértice 3; se continúa con R.M.C. S 43-03-11 E y 30.30 m. hasta el vértice 4; continuando con R.M.C. S 39-20-50 E y 19.58 m. se llega al vértice 5; teniendo como colindancia el Libramiento Luis Donaldo Colosio.

Se continúa con R.M.C. S 47-13-31 W y 21.15 m. hasta el vértice 28A; colindando con el Archivo Histórico.

Continuando con R.M.C. N 41-34-29 W y 68.58 m. se llega al vértice 28; teniendo como colindancia propiedades particulares diversas.

Finalmente se continúa con R.M.C. N 77-07-53 E y 15.35 m. y llegamos nuevamente al vértice 1, colindando con la carretera Santa Cruz Tlaxcala.

Fracción "B".

Partiendo del vértice 1 con un R.M.C. S 88-36-07 E y una distancia de 16.47 m. se llega al vértice 2; de aquí con R.M.C. S 83-23-27 E y 10.45 m. se llega al vértice 3; continuando con R.M.C. S 70-41-06 E y 39.39 m. se llega al vértice 4; se continúa con R.M.C. S 79-36-45 E y 23.83 m. de longitud se llega al vértice 5; continuando con R.M.C. S 75-55-30 E y 8.72 m. llegamos al vértice 6; se continúa con R.M.C. S 60-11-59 E y 3.44 m. hasta el vértice 7; continuando con R.M.C. S 48-29-34 E y 26.61 m. se llega al vértice 8; colindando con la zona federal del río natahuatla.

En este punto quiebra con R.M.C. S 78-24-54 W Y 56.35 m. hasta el vértice 9; teniendo como colindancia la carretera Chiautempan-Santa Cruz Tlaxcala.

Nuevamente quiebra con R.M.C. N 58-36-43 W y 54.59 m. llegando al vértice 10; quiebra con R.M.C. N 3-23-17 E y 2.13 m. hasta el vértice 11; quiebra con R.M.C. N 58-48-01 W y 11.13 m. para llegar al vértice 12; continuando con R.M.C. N 07-55-24 W se llega al vértice 13; se continúa con R.M.C. N 30-23-34 W y 4.88 m. hasta el vértice 14; continuando con R.M.C. N 40-43-00 W y 8.30 m. se llega finalmente al vértice 1, siendo colindante el Consejo Tutelar de Menores.

ARTICULO CUARTO.- El control de las actividades y el ejercicio de recursos, a efecto de mantener en óptimas condiciones las reservas ecológicas, corresponde a la Coordinación General de Ecología del Estado de Tlaxcala, quien establecerá los mecanismos de control que estime pertinentes.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- Corresponde a la Contraloría del Estado la vigilancia en el cumplimiento de todas las disposiciones aplicables para el efecto.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

C. Eligio Chamorro Vázquez.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. Reynaldo Acoltzi Conde.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. Humberto Morales Rojas.- DIPUTADO SECRETARIO.

Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los treinta días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO.- JOSE ANTONIO CRUZ ALVAREZ LIMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- JAVIER LIMA PAREDES.

Rúbricas.

* * * * *